

## BASES LEGALES DE LA CONVOCATORIA RIBERA NAVARRA SCALE-UP

### Primero. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Consorcio Eder lanza la **primera Convocatoria del programa Ribera Navarra E-ScaleUp en el marco de la ECESI RN-Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de la Ribera de Navarra**, programa encuadrado dentro del proyecto **Ribera in Red** Financiado por el *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*.

El programa está enfocado en la escalabilidad de personas emprendedoras, start-up y PYMES de la Ribera de Navarra cuya actividad se enmarca en las áreas de actividad económica priorizadas en la Estrategia Comarcal de Especialización Inteligente y Sostenible de la Ribera Navarra (ECESI RN): industria agroalimentaria, turismo sostenible, energías renovables, construcción sostenible e industrias creativas y audiovisuales, para aumentar su resiliencia y competitividad en localidades inferiores a 5.000 habitantes.

2. Este programa de escalado busca facilitar a las empresas y startups orientación y asesoramiento especializado para elaborar un plan de crecimiento individualizado dirigido a su crecimiento y escalado, así como herramientas de gestión y legales que lo apoyen.

3. Presentarse a la convocatoria implica, en todo caso, la aceptación íntegra e incondicional de las presentes “**Bases Legales**”.

4. La organización se reserva el derecho a modificar o cancelar la convocatoria y el programa Ribera Navarra E-ScaleUp, en caso de que concurrieran circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor que impidieran su celebración, sin que sus participantes puedan presentar reclamación al respecto.

### Segundo. – PARTICIPANTES

1. Podrán optar a la convocatoria las empresas y startups que reúnan las siguientes características:

- Contar con domicilio social o un centro de trabajo que esté dado de alta en uno de los **23 municipios de la Ribera de Navarra** (según lo expuesto en la LEY FORAL 20/2019, de 4 de abril, de reforma de la administración local de Navarra) **inferiores a 5.000 habitantes: Ablitas, Arguedas, Azagra, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cadreita, Cascante, Castejón, Cortes, Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Marcilla, Milagro, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tulebras, Valtierra y Villafranca.**
- Empresas que se encuentren al corriente de cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, administrativa, laboral y con respecto a la Seguridad Social.
- Estar ya constituidas ante el notario e inscritas en el Registro Mercantil a fecha de su presentación en esta convocatoria.
- Facturación estable y demostrable.
- Modelo de negocio definido y validado.

- Cuenten con al menos 1 año de existencia y no tengan más de 8 años desde su constitución. Creación entre 2016 y 2024.

2. Las empresas que se presenten deberán estar enmarcadas en alguno de los sectores priorizados de la [ECESI](#).

### **Tercero. – PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las empresas y startups deberán presentar su solicitud en el periodo comprendido entre el desde el 22 de enero de 2024 al 6 de febrero de 2024, ambos inclusive, y en la forma prevista en el apartado 1 de la Base Legal Cuarta. El plazo de presentación finalizará, concretamente, a las 23.59h del día 6 de febrero de 2024.

### **Cuarto. – FORMA DE PRESENTACIÓN.**

1. Las empresas y startups interesadas en presentarse a la Convocatoria del proyecto Ribera Navarra ScaleUp deberán hacerlo a través de la web de Consorcio Eder: [www.consorcioeder.es](http://www.consorcioeder.es) cumplimentando el formulario de inscripción diseñado al efecto, aceptando la política de privacidad y el tratamiento de datos asociado.

A través de dicho formulario, las empresas y startups deberán defender el interés del modelo de negocio presentado, su capacidad de innovación e integración en el ecosistema, así como el compromiso e idoneidad del equipo promotor.

2. No serán aceptados los proyectos que no se presenten de la forma y conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales. En este sentido se podrán descartar, en cualquier momento desde el inicio de la Convocatoria o durante el Programa de Escalado, cualquier empresa o startups que contenga datos falsos y/o ilegítimos.

3. Cualquier duda o cuestión relativa a la Convocatoria podrá ser trasladada, por parte de las entidades participantes a la organización, a través de la dirección de correo electrónico [emprendimiento@consorcioeder.es](mailto:emprendimiento@consorcioeder.es), siempre indicando en el asunto “Ribera Navarra ScaleUp”

4. El registro en la presente convocatoria será de carácter gratuito.

### **Quinto. – VALORACION Y SELECCIÓN DE STARTUPS**

A la totalidad de empresas o startups que accedan a la convocatoria se les aplicará unos criterios de selección objetivos, los cuales permitirán poder elegir a las 4 empresas o startups que presenten la puntuación más elevada. A cada uno de estos criterios de selección se les otorgará un baremo de puntuación y, además, serán ponderados según su grado de impacto en la designación final.

Los criterios de selección se basarán en los siguientes puntos:

- Carácter innovador del modelo de negocio.
- Potencial de creación de empleo, desarrollo y escalado.
- Antigüedad y madurez de la empresa y su modelo de negocio.
- Validación realizada, factibilidad de la idea y existencia de mercado potencial y necesidad no cubierta.

- Implicación real con el proyecto de las personas fundadoras y alta dirección de la compañía.
- Perspectiva de género.

#### **Sexto. – PROGRAMA DE ESCALADO**

1. Las empresas o startups ganadoras deberán incorporarse de manera obligatoria y de acuerdo con lo estipulado en las presentes bases, al Programa de Escalado que tendrá lugar durante los meses de enero a junio de 2024 según el siguiente esquema:

FASE 1: ENERO → Presentación del Proyectos e inscripciones

FASE 2: FEBRERO → Selección de empresas

FASE 3: MARZO-JUNIO → Programa de crecimiento/escalado

- Diagnóstico interno de cada empresa seleccionada.
- Paquete de asesoramiento desarrollado por profesionales con especialización en consultoría.
- Elaboración de un Plan de crecimiento/escalado.
- Elaboración de un diagnóstico y plan de digitalización.

FASE 4: JUNIO → DEMO DAY

2. La mención de las empresas o startups ganadoras es personalísima, no pudiendo ser transferible ni ser objeto de transmisión, sustitución o canje.

3. La incorporación al Programa de Escalado supondrá la aceptación expresa, inequívoca e incondicional de participar activamente en todas las actividades y tareas programadas durante los meses de duración del Programa de Escalado.

4. La incorporación al Programa de Escalado otorgará así mismo la participación en un plan de consultoría y mentoring para mejorar las capacidades estratégicas, técnicas y operativas de las empresas para poder escalar sus negocios generando nuevas oportunidades en la Ribera de Navarra.

5. La incorporación al Programa otorgará un Seguimiento personalizado por parte del personal técnico de Consorcio Eder en todo lo relacionado con el programa de crecimiento/escalado y todas sus actuaciones desarrolladas a través del programa. Así como la Realización de un diagnóstico y plan digital individualizado de cada empresa.

#### **Séptimo – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Será necesaria la participación e implicación en el programa de al menos una persona responsable de la estrategia de la empresa o start-up: CEO, equipo promotor o integrante del equipo directivo.

2. Las empresas o startups ganadoras deberán asistir a todas las actividades del programa de escalado y el desarrollo de las tareas encomendadas, que deberá redundar en avances claros en el desarrollo del proyecto.

3. Las sesiones con actividades de formación, consultoría y mentoring serán mensuales durante los meses que dure el programa, pudiendo haber alguna sesión de refuerzo añadida en función de las necesidades y organización del Programa de Escalado.

4. Las empresas o startups ganadoras que incumplan las exigencias del programa, dejarán de participar en el Programa de Escalado.
5. La persona responsable/apoderada de las empresas beneficiarias deberá firmar un documento de compromiso de aceptación de las presentes bases, aceptando las condiciones y obligaciones derivadas de la participación en el Programa de escalado.
6. Las empresas o startups beneficiarias se comprometen a divulgar y comunicar el desarrollo del Programa de escalado.

#### **Octavo. – Derechos de imagen.**

Las empresas beneficiarias autorizan expresamente a la organización, conforme la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, a utilizar, comunicar, exhibir, reproducir y difundir sus nombres y su imagen en cualquier soporte, bien sea material o digital, o en los distintos canales de comunicación y redes a los efectos de promocionar, la presente Convocatoria y sucesivas, así como el Programa de escalado.

#### **Noveno – Protección de Datos y Confidencialidad.**

Las empresas o startups participantes en la presente convocatoria aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales que aportan en la misma, mediante la cumplimentación de la solicitud de participación, sean tratados con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), del 6 de diciembre de 2018, y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), del 24 de mayo de 2016).

Consortio Eder queda autorizado a utilizar tales datos para el envío por correo postal o electrónico u otra forma de comunicación electrónica, de información actualizada de carácter comercial en relación con productos, servicios, actividades y eventos que pueda organizar. Asimismo, queda autorizado a utilizar y publicar los datos de los premiados con el fin de ser difundidos en su página web u otros medios de información. Consortio Eder se compromete a garantizar la confidencialidad los proyectos que se presenten. No obstante, Consortio Eder podrá utilizar las ideas generales de los proyectos para labores de promoción y difusión del programa

#### **Décimo. – Ley aplicable y tribunales competentes.**

Para cualquier diferencia que pudiese surgir con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Legales, los y las Participantes, con renuncia expresa a cualquier fuero personal que pudiese corresponderles, se someten a la legislación española y a los Juzgados y Tribunales de Navarra (España).